



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPP/A

Tayabamba, 28 de febrero de 2025

VISTO:

La Carta N° 02-2025-AGNA-CA/RC, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el representante común de Consorcio Antacolpa, Carta N° 082-2025-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 041-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, Carta N° 041-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, Informe N° 373-2025-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 043-2025-MPP-T/GM, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a la Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud: regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las tiendas, escuelas, y otros lugares Públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y cuando esté en capacidad de hacerlo; proveer los servicios de saneamiento rural; y realizar campañas locales sobre salud sanitaria;

Que, al amparo del Artículo III de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPP/A

Que, mediante Carta N° 02-2025-AGNA-CA/RC, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el señor Anthonin Gianfranco Navarro Araujo Representante Común de Consorcio Antacolpa, alcanza padrón definitivo de beneficiarios del proyecto actualizado, para su reconocimiento mediante acto resolutorio por la entidad contratante;

Que, mediante Carta N° 082-2025-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pataz, solicita evaluación y pronunciamiento del padrón de beneficiarios definitivo del proyecto actualizado de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Antacolpa, Distrito Tayabamba, P^ovincia de Pataz, Departamento de La Libertad” con CUI 2614704, con fines de continuar con el desarrollo del servicio de consultoría;

Que mediante Informe N° 041-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Elías Cleiver Daza Campos, Especialista en Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Pataz. Concluye que, luego de la revisión, evaluación de la documentación y de acuerdo a los requisitos del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de (PRESET) plataforma donde se está gestionando el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Antacolpa, Distrito Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad” con CUI 2614704, así mismo adjunta 1. Plano de trazado y lotización, 2. Padrón de beneficiarios (2025);

Que, mediante Carta N° 041-2025/EEYP/MPP-T/ECDC, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Elías Cleiver Daza Campos, Especialista en Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Pataz, solicita aprobar el Padrón de Beneficiarios del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Antacolpa, Distrito Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad” con CUI 2614704 y Plano de Lotización, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 373-2025-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Gobery Oswaldo Franco Rabanal Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pataz, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del padrón de beneficiarios, plano de trazado y lotización del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Antacolpa, Distrito Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad” con CUI 2614704, siendo un total de beneficiarios con 279 habitantes, que cuentan con 100 viviendas habitadas en el Centro Poblado Antacolpa;

Que, mediante Informe N° 043-2025-MPP-T/GM, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Santa Inés Lezama Soto Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pataz, eleva actuados para aprobación mediante acto resolutorio del padrón de beneficiarios, plano de trazado y lotización del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Antacolpa, Distrito Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad” con CUI 2614704;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPP/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Padrón de Beneficiarios, Plano de trazado y Lotización del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Antacolpa, Distrito Tayabamba, Provincia de Patate, Departamento de La Libertad" con CUI 2614704.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la cantidad de beneficiarios del padrón de beneficiarios del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de Antacolpa, Distrito Tayabamba, Provincia de Patate, Departamento de La Libertad" con CUI 2614704, que registran una población de 279 habitantes ubicados en 100 viviendas, además de 02 Instituciones Públicas y 5 organizaciones sociales.

RESUMEN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS AÑO 2025

LOCALIDAD	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	DENSIDAD POBLACIONAL	N° INSTITUCIONES DE PÚBLICAS	N° ORGANIZACIONES DE SOCIALES	N° TOTAL DE LOTES	POBLACIÓN BENEFICIARIA
ANTACOLPA	100	2.79	2	5	107	279

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Especialista de Estudios y Proyectos, y demás unidades competentes, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Patate.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

